



Trujillo, 16 de Noviembre de 2021

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Oficio N° 000094-2021-GGR-GRA-SGGP de fecha 16 de noviembre del 2021 y el Informe Técnico N° 000006-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV de fecha 15 de noviembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118º del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 042-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 12 de abril del 2021, el Gobierno Regional La Libertad, aprueba la afectación en uso de cuatro (04) bienes muebles de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, a favor la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 119-2021-MDB/A, de fecha 27 de octubre del 2021, el señor Carlos Alberto Peche Quiñones, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bambamarca, Provincia de Bolívar con domicilio legal en Plaza de Armas Distrito de Bambamarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad, Email: [muni.bambamarca.bolivar@gmail.com](mailto:muni.bambamarca.bolivar@gmail.com), Teléfono N° 362670 , solicita al





Gobierno Regional La Libertad, Afectación en Uso de un Cargador Frontal, dicho bien, será de gran utilidad para Realizar mantenimiento de la carretera Calemar Abra Naranjillo, Limpieza de Derrumbes que es ocasionado por las fuertes lluvias en todo nuestro Distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar; así mismo, nos permitirá que la población Bambamarquina viaje sin dificultades;

Que, mediante Oficio N° 489-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC, de fecha 08 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, hace de conocimiento que la Municipalidad Provincial de Bolívar cuenta con un 01 Cargador, un 01 Camión Volquete y 01 Excavadora sobre Orugas de propiedad del GRLL cuya última Resolución de afectación en uso RGR 028-2019-GRLL-GGR/GRA ha vencido en el 2019; por lo que se ha procedido a atender el apoyo con éstas maquinarias a la Municipalidad Distrital de Bambamarca, con 01 cargador frontal John Deere con código Patrimonial 673606260013 y registro GRI: 10 por el periodo de sesenta (60) días calendarios a partir del 29.10.2021, y a la Municipalidad Distrital de Longotea, con 01 Camión Volquete Iveco registro GRI: 33, con código Patrimonial 678245500038 y 01 Excavadora sobre Orugas Caterpillar registro GRI: 04, con código Patrimonial 673621790014 por el periodo de treinta (30) días calendarios a partir del 29.10.2021. Se adjunta Actas Provisional de Entrega – Recepción. Asimismo, informar que, como las maquinarias que se encuentra en afectación en uso vencida a la Municipalidad Provincial de Bolívar, no fueron entregadas a la Gerencia Regional de Agricultura de acuerdo a la Resolución RGR 042-2021-GRLL-GGR/GRA para el Proyecto de Siembra y Cosecha de agua en el ámbito de los 06 distritos de la Provincia de Bolívar, solicitamos se anule o deje sin efecto dicha Resolución, por el motivo antes mencionado;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000006-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 15 de noviembre del 2021, sustenta el acto de administración simultaneo de extinción de afectación en uso de un (01) bien mueble cedido a la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, mediante Resolución Gerencial Regional N° 042-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 12 de abril de 2021, por la causal de “Cumplimiento de plazo”. Asimismo se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración; de Afectación en uso de un (01) bien mueble a favor de la Municipalidad Distrital de Bambamarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad; según el Oficio N° 489-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC, de fecha 08 de noviembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, 6.4.1.4, 6.4.1.5 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración correspondiente;





Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, corresponde emitir el acto de administración pertinente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (... ) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Extinción de la afectación en uso, por la causal de "Cumplimiento del plazo" de un (01) bien mueble de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, cedidos a la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, mediante Resolución Gerencial Regional N° 042-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 12 de abril de 2021, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:





Nº	Código	Tipo Bien	Estado	Marca	Modelo	Serie	Color	Placa	Num. Motor	Año	Valor Adq. (S/)
01	673606260013	CARGADOR FRONTAL	REGULAR	JOHN DEERE	644K	1DW644K ZCCD647 801	AMARILLO	NO APLICA	PE6068L22342 8	2013	705,640.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 042-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 12 de abril de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- AFECTAR EN USO** un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Bambamarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	Código	Tipo Bien	Estado	Marca	Modelo	Serie	Color	Placa	Num. Motor	Año	Valor Adq. (S/)
01	673606260013	CARGADOR FRONTAL	REGULAR	JOHN DEERE	644K	1DW644K ZCCD647 801	AMARILLO	NO APLICA	PE6068L22342 8	2013	705,640.00

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Tercero, **por el periodo de dos (02) meses**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Bambamarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondiente para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la a la Sub Gerencia de Caminos, a la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, a la Municipalidad Distrital de Bambamarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CECILIA LORENA AGREDA VERAU  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

